

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C. Octubre quince de dos mil veinte.

REF: TUTELA No. 1100131030272020-00344-00 de DIEGO ARMANDO GARCIA SAENZ contra JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL convertido transitoriamente en 42 de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Admitir a trámite la acción de tutela arriba referenciada.

En consecuencia, ofíciase a las partes accionadas para que en el término perentorio de dos días se pronuncien sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por correo electrónico.

Por el Juzgado accionado hágasele saber a las partes e intervinientes del proceso al cual refiere esta acción constitucional para que ejerzan el derecho de defensa. Igualmente el Juzgado debe con su respuesta acompañar los soportes pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.